



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 15 DE 2023

(Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales y Delegado del Gobernador de Bolívar)

“Por la cual se reconoce el costo de movilización a la Coordinadora Ejecutiva de Bomberos de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En su condición de Delegado del Gobernador de Bolívar conforme el Decreto 620 de 2022; en uso de las facultades dadas por el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 3º de la Ordenanza 305 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, el cual se constituye como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que según lo dispuesto por el artículo 2º de la citada Ley, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que por su parte el artículo 1º de la ley 1575 de 2012 contempla que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que mediante el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, se autoriza a los departamentos para crear el Fondo Departamental de Bomberos, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción, lo cual fue ejecutado por el Gobierno Seccional a través de la Ordenanza No. 305 de 2021 que da vida al FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE BOLIVAR ALEXANDER JULIO JULIO.

Que la Coordinadora Ejecutiva de Bomberos de Bolívar, ha presentado el cronograma de viajes para cumplir con el proceso de revisión de los Planes de mejoramiento de los Cuerpos de Bomberos de Bolívar y demás acciones que le corresponde adelantar como Coordinadora Ejecutiva de Bomberos y agente intermediario entre la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia DNBC y los Cuerpos de Bomberos de esta Entidad Territorial.

Que teniendo en cuenta que de conformidad con el Parágrafo del artículo 13 de la Ley 1575 de 2012, los gastos que demande la Coordinación Ejecutiva de Bomberos de Bolívar se financiarán a través del Fondo Departamental de Bomberos, se procederá a reconocer y pagar los recursos reclamados, los cuales se tasan con las tarifas reportadas por la Delegación Departamental de Bomberos de Bolívar, a través de su Presidencia, adoptada de acuerdo con los valores reportados por los Cuerpos de Bomberos de Bolívar, para la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 15 DE 2023

(Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales y Delegado del Gobernador de Bolívar)

“Por la cual se reconoce el costo de movilización a la Coordinadora Ejecutiva de Bomberos de Bolívar y se dictan otras disposiciones”
celebración de reunión de la Delegación Departamental en el mes de marzo de 2023, tal como se detallan a continuación:

MUNICIPIO	FECHA	VALOR IDA Y VUELTA	TOTAL
CALAMAR	07/09/2023	\$ 60.000 TRANSPORTE \$ 60.000 MANUTENCIÓN	\$ 120.000, 00
TURBANA	09/09/2023	\$ 20.000 TRANSPORTE \$ 50.000 MANUTENCIÓN	\$ 70.000, 00
EL PEÑON	11/09/2023	\$270.000 TRANSPORTE \$ 210.000 MANUTENCIÓN	\$ 480.000, 00
BANCO – MOMPOS	12/09/2023	\$ 100.000 TRANSPORTE \$ 165.000 MANUTENCIÓN	\$ 265.000, 00
MOMPOS – CICUCO – ARJONA	13/09/2023 y 14/09/2023	\$ 130.000 TRANSPORTE \$ 125.000 MANUTENCIÓN	\$ 155.000, 00
VILLANUEVA	18/09/2023	\$ 20.000 TRANSPORTE \$ 50.000 MANUTENCIÓN	\$ 70.000, 00
SANTA ROSA DE LIMA	18/09/2023	\$ 20.000 TRANSPORTE \$ 50.000 MANUTENCIÓN	\$ 70.000, 00
MAHATES-	19/09/2023	\$ 100.000 TRANSPORTE \$ 50.000 MANUTENCIÓN	\$ 150.000, 00
SAN JUAN NEPOMUCENO-	21/09/2023	\$ 60.000 TRANSPORTE \$ 50.000 MANUTENCIÓN	\$ 130.000, 00
SAN JACINTO-	22/09/2023	\$ 60.000 TRANSPORTE \$ 50.000 MANUTENCIÓN	\$ 110.000, 00
EL CARMEN DE BOLIVAR-	24/09/2023	\$ 80.000. TRANSPORTE \$ 50.000 MANUTENCIÓN	\$ 130.000, 00
VILLANUEVA	11/09/2023	\$ 20.000 TRANSPORTE \$ 50.000 MANUTENCIÓN	\$ 70.000, 00
SANTA ROSA DE LIMA	12/09/2023	\$ 20.000 TRANSPORTE \$ 50.000 MANUTENCIÓN	\$ 70.000, 00

TOTAL\$ 1.750.000,00

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la señora **DIANA MARGARITA PAJARO PARDO**, identificada con la C.C. No. 1.044.908.998 en su calidad de Coordinadora Ejecutiva de Bomberos de Bolívar, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000,00) PESOS MCTE.** para sufragar el costo que implique su movilización para cumplir sus funciones como Coordinadora Ejecutiva, por las razones y para los eventos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se hace con cargo al CDP No. 279 de fecha 28 de febrero de 2023. Por la Secretaría de Hacienda se harán los tramites presupuestales, contables y registros que implique el cumplimiento de la presente Resolución y los recursos reconocidos serán consignados a la cuenta de ahorro 488433030696 del Davivienda, Titular **DIANA MARGARITA PAJARO PARDO.**

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco- Bolívar, el primero (1) de septiembre de 2023.

RAUL EDUARDO VARGAS VELEZ

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales y
Delegado del Gobernador de Bolívar

Proyectó y Elaboró: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. Dirección Asistencia Municipal
Aprobó: Antonio Gossain Morelos, Director Asistencia Municipal

